

don Juan José Escribano Verdú, don Valentín Cobos Vázquez, don Isidro Talavera García, don Emilio Soteras Polo, don Emilio Álvarez García, don Manuel de la Vela Martínez, don Eloy Iglesias Fernández, don José Luis Martínez Cano, don Joaquín Pérez Serrano Sánchez y don Félix Pérez Valderrama, contra resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de Industria, de fecha 3 de febrero de 1986, sobre denegación del complemento de dedicación exclusiva, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Torrente Ortega y otros relacionados en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de Industria, de 3 de febrero de 1986, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, que denegaron el complemento de dedicación exclusiva solicitado por los reclamantes; debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho, y en su virtud, las confirmamos, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

27365 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la restauración del Patrimonio Histórico.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja el Convenio para la Restauración del Patrimonio Histórico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de septiembre de 1990.-El Secretario general Técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA RESTAURACION DEL PATRIMONIO HISTORICO

En Madrid, a 3 de septiembre de 1990, reunidos el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Miguel Ángel Roperio Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992, para la protección y revalorización del Patrimonio Histórico, situado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, en el que se establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio a la cultura como deber y atribución esencial, y de acuerdo con el Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo apartado B a.4) del anexo I prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan:

EXPONEN

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta

la amplia riqueza de bienes culturales de carácter monumental existente en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, así como la relevancia, singularidad y estima que merecen a todos los ciudadanos tanto como signos de identidad histórica como por destacados valores artísticos o estéticos, unido a las precarias condiciones de conservación que padecen algunos de ellos, justifican el carácter prioritario y general que ha de tener su rehabilitación y restauración, siendo estos hechos más que suficientes para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de La Rioja, cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas y urbanísticas que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de sus monumentos y conjuntos históricos, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.-La Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3023/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la restauración del Patrimonio Histórico, situado en el territorio. A tales efectos restaurará los inmuebles que a continuación se expresan, invirtiendo en ellos la cantidad aproximada de 272.550.000 pesetas, incluidos los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, durante el ejercicio 1990, con cargo a los fondos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para los ejercicios 1991 y 1992 dicha Consejería destinará cantidades para restauración de inmuebles conforme a las disponibilidades crediticias.

	Pesetas
Murallas del castillo de S. Vicente de la Sonsierra	8.000.000
Claustro de Santa María de Palacio de Logroño	20.000.000
Parroquia de Ochanduri	12.350.000
Aula Permanente de la Lengua Castellana en San Millán de Yuso	40.000.000
Castillo de Aguas Mansas de Agoncillo	45.000.000
Parroquia de Arenzana de Abajo	14.000.000
Casa Grande de Ortigosa de Cameros	9.200.000
Chapitel y fachadas de S. Agustín de la parroquia de Murillo de Río Leza	10.000.000
Interior de la parroquia de Villaseca	6.000.000
Interior y portada parroquia Ledesma de la Cogolla	9.000.000
Saneamiento de humedades en Santa María La Real de Nájera	10.000.000
Capilla de Santa Bárbara en la parroquia de Agoncillo ..	5.000.000
Fuente romana de Alfaro	4.000.000
Cubierta ermita de Villarrica en Ventrosa de la Sierra ...	4.000.000
Cubierta sacristía parroquia Santa Lucía de Ocón	2.000.000
Chapitel torre de Nieva de Cameros	6.000.000
Incidencias en ejecución de obras y posibles emergencias ..	15.000.000
Ermita de Carrasquedo en Grañón	17.000.000
Sillería baja de Santa María la Real de Nájera	10.000.000
Iglesia de Santiago de Logroño	26.000.000

Segunda.-Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992 los monumentos que a continuación se indican por un total aproximado de 224.000.000 de pesetas, incluidos los honorarios por redacción de proyecto y dirección de obra, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

	Pesetas
Catedral de Calahorra	15.000.000
Monasterio de Yuso en San Millán de la Cogolla	15.000.000
Monasterio de la Piedad, en Casalarreina	30.000.000
Iglesia de San Esteban, en Abalos	34.000.000
Monasterio de Santa María del Salvador, en Cañas	30.000.000
Intervención urbanística en Navarrete	25.000.000
Antiguo Ayuntamiento, Santo Domingo de la Calzada ...	25.000.000
Palacio del Marqués de S. Nicolás en Briones, supeditada dicha intervención a la previa adquisición del inmueble por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	

De igual manera, el Ministerio de Cultura, a través del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se compromete a prestar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la cooperación y apoyo técnico necesario.

Tercera.-La distribución de las relaciones contenidas en las cláusulas primera y segunda tendrán un carácter indicativo, pudiendo ser alterado por variación de necesidades a propuesta de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Cuarta.-A cada parte firmante corresponderá el encargo de los proyectos de restauración a cuya ejecución se compromete, así como a la adjudicación y el control derivados de tales proyectos.

Quinta.-El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1990, 1991 y 1992, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en el supuesto de que las obras no finalicen en el plazo previsto y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Sexta.-Para el control y seguimiento del Convenio y de los proyectos y obras de restauración se constituirá una Comisión de la que formarán parte el Director general de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura y el Director general de Cultura de la Comunidad de La Rioja, más otras seis personas, tres en representación del Estado, de las que una será el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o persona en la que se delegue, y otras tres en representación de la Comunidad Autónoma.

Dicha Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las diversas actuaciones, pudiendo proponer aquellos cambios de intervenciones que sean necesarios para un mejor cumplimiento de los fines del Convenio. Dicha Comisión se reunirá de forma periódica, como mínimo, una vez al semestre y podrá convocar a aquellas personas que considere conveniente de acuerdo con las cuestiones a afrontar.

Séptima.-La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma para el periodo de su vigencia se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Miguel Angel Roperó Sáez.-El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

27366 ORDEN de 24 de octubre de 1990, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se establecen los Centros y puestos de difícil desempeño en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, establece en su disposición final primera que el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias educativas deberán clarificar y publicar los Centros y puestos de difícil desempeño dentro de su ámbito de gestión.

En consecuencia, esta Consejería dispone:

Primero.-Se definen como Centros de difícil desempeño, a los efectos establecidos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, los que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-Tendrán la consideración de puestos de difícil desempeño todos los puestos existentes en los Centros definidos como de difícil desempeño y los puestos de Profesores itinerantes de apoyo siempre que se cubran por el régimen ordinario de provisión.

Tercero.-Con la periodicidad que se estime necesaria, se revisará la presente clasificación, surtiendo efecto las correspondientes modificaciones a partir de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago, 24 de octubre de 1990.-El Consejero, Juan Piñeiro Permuy.

ANEXO

Consejo	Localidad	Centro	Código	Número de puestos
PROVINCIA: LA CORUÑA				
Zona: 150150, Boiro-Comoxo				
Boiro	Cures	Colegio público de Cures	15022644	1
Zona: 150800, Monfero				
Monfero	Boicornello	Colegio público de Boicornello	15009101	1
Monfero	Graña	Colegio público de Altosexoso	15009202	2
Zona: 151208, Puebla do Caramiñal-Cadreche				
Puebla do Caramiñal	Ponte Barbanza	Colegio público Campomolinos	15013141	1
PROVINCIA: LUGO				
Zona: 270064, Baleira-Corneas				
Baleira	Corneas	Colegio público de Corneas	27000241	3
Zona: 270106, Becerrea-Quinta				
Becerrea	Quinta	Colegio público de Quinta	27000794	1
Zona: 270192, Cervantes-Donis				
Cervantes	Donis	Colegio público de Donis	27015748	4
Zona: 270246, Chantada-Nogueira				
Chantada	Nogueira	Colegio público de Nogueira	27016091	1
Zona: 270283, Folgoso do Courel-Folgoso do Courel				
Folgoso do Courel	Folgoso	Colegio público de Folgoso do Courel	27014227	6
Zona: 270295, Folgoso do Courel-Seoane				
Folgoso do Courel	Seoane	Colegio público de Seoane	27003655	7
Zona: 270301, Folgoso do Courel-Visuña				
Folgoso do Courel	Visuña	Colegio público de Visuña	27003680	1
Zona: 270349, Fonsagrada A-Arroxo				
Fonsagrada A	Brancio	Colegio público de Brancio	27015554	1
Fonsagrada A	Cereixido	Colegio público de Cereixido	27003801	1
Fonsagrada A	San Mamede	Colegio público «Lamas II»	27015921	1
Fonsagrada A	Veiga de Donas	Colegio público de Arroxo	27003734	1
Fonsagrada A	Viladriz	Colegio público de Acevedo	27003965	1
Zona: 270337, Fonsagrada A-Freixo				
Fonsagrada A	Freixo	Colegio público Rural Agrícola de Freixo	27016212	3
Fonsagrada A	Piñeira	Colegio público de Piñeira	27004131	1
Fonsagrada A	Veigas	Colegio público de Veigas	27004143	1